



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, siendo las diez horas (10:00) del día 04 de Julio del año 2022, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí ubicado en Jesús Goytortúa número 370 Despacho 12 Fracc. Tangamanga los CC. Lic. Laura de Jesús Velázquez Contreras Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Ana María Rangel Monreal Titular Unidad de Transparencia, Lic. Adriana González Niño Asesor de Archivo, C.P. José Ángel Ortega Morales Primer Vocal, integrantes del Comité de Transparencia de este Colegio, con el objeto de llevar a cabo la Primera Reunión Ordinaria de este Comité y toda vez que se desarrolla la reunión conforme al orden del día que se acompañó a la convocatoria que fue previamente enviada a todos los miembros del comité y que a continuación se transcribe en la que se da inició a la presente : -----

### -----ORDEN DEL DIA-----

1. Lista de Asistencia-----
2. Aprobación de la orden del Día-----
3. Informe de Solicitudes de Información en el cuatrimestre-----
4. Solicitud y Aprobación del Índice de Expedientes Reservados-----
5. Asuntos Generales-----
6. Clausura formal y legal de la Sesión del Comité-----

#### Desarrollo de la reunión.

##### PRIMERO. - Lista de Asistencia-----

De conformidad con el punto uno del Orden del Día, la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Ana María Rangel Monreal, procede a pasar Lista de Asistencia, existiendo el quórum legal declara formalmente instalada la reunión y válidos los acuerdos que de ella resulten. -----

**SEGUNDO.** - La Lic. Ana María Rangel Monreal Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia, el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de votos. -----

**TERCERO.** A continuación, la Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Ana María Rangel Monreal informa a los integrantes del Comité que en el periodo de enero a abril del ejercicio 2022 se recibieron y atendieron las siguientes solicitudes:

Solicitud	Fecha solicitud		Estado actual	Fecha última respuesta	Última respuesta
240467722000001	26/01/2022	C. iván gonzález	Terminada	03/02/2022	Entrega información vía PNT
240467722000002	18/02/2022	C. VERONICA GUTIERREZ ALMANZA	Terminada	04/03/2022	Entrega información vía PNT





Solicitud	Fecha solicitud		Estado actual	Fecha última respuesta	Última respuesta
240467722000003	17/03/2022	C. Concepción Ramos	Terminada	31/03/2022	Entrega información vía PNT
240467722000004	29/03/2022	C. HECTOR DÍAZ	Terminada	18/04/2022	Entrega información vía PNT
240467722000005	08/04/2022	C. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES	Terminada	28/04/2022	Entrega información vía PNT
240467722000006	27/04/2022	C. Carlos Rodríguez Rodríguez	Desechada por falta de respuesta del ciudadano	29/04/2022	Requerimiento
240467722000007	28/04/2022	C. Björk Guðmundsdóttir	Terminada	27/05/2022	Entrega información vía PNT
240467722000008	06/05/2022	C. Björk Guðmundsdóttir	Terminada	27/05/2022	Entrega información vía PNT
240467722000009	19/05/2022	C. Lluvia de Hamburguesas	Terminada	02/06/2022	Entrega información vía PNT
240467722000010	20/05/2022	C. Lluvia de Hamburguesas	Terminada	06/06/2022	Entrega información vía PNT
240467722000011	20/05/2022	C. Lluvia de Hamburguesas	Terminada	02/06/2022	Entrega información vía PNT
240467722000012	24/05/2022	C. Lluvia de Hamburguesas	Terminada	07/06/2022	Entrega información vía PNT
240467722000013	13/06/2022	C. ANGELICA NALLELI VÁZQUEZ ZAPATA	Desechada por falta de respuesta del ciudadano	17/06/2022	Requerimiento
240467722000014	29/06/2022	C. Carlos	Terminada	En proceso	En proceso

Se le hace del conocimiento a los integrantes del Comité que tal y como se describe en el cuadro anterior, la Unidad de Transparencia de CECyTESLP recibió 14 solicitudes a través de SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales 11 fueron atendidas en tiempo y forma, 2 fueron desechadas por falta de respuesta del ciudadano y 1 se encuentra proceso de respuesta.

#### CUARTO. - ACUERDOS

En desahogo del punto cuarto de la orden del día concerniente a los Acuerdos, en el que se refiere a la ampliación de información reservada contenidos en el Índice de Expedientes Reservados como Reservado:

En apego al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los acuerdos de ampliación de reserva y de reserva quedan como sigue:

**I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información:** Los expedientes que se solicita se amplíe el plazo, se encuentran en la oficina que ocupa el Departamento Jurídico de CECyTESLP ubicado en el tercer piso despacho 20 calle Jesús Goytortúa número 370 Fracc. Tangamanga.





## II. La fundamentación y motivación del acuerdo:

**FUNDAMENTACIÓN:** El presente acuerdo de ampliación de reserva se fundamenta en el artículo 129 fracción IX de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de San Luis Potosí, en virtud de que en dicho numeral se establecen los supuestos de reserva que se actualizan en la especie, misma que a continuación se transcriben:

“...**ARTÍCULO 129.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**IX. Afecte los derechos del debido proceso...”**

**MOTIVACIÓN:** El derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 19, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a los servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de sus funciones públicas, como uno de sus principios rectores, sin embargo el acceso a la información contempla excepciones como la del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se refiere a que la información debe determinarse como reservada de manera temporal por razones de interés público, cabe señalar que por lo que corresponde a la información reservada se contempla de igual manera en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Comité de Transparencia ampliar la reserva de los expedientes laborales, penales, pensiones alimenticias y mercantiles resguardadas en el área Jurídica en virtud de que dichos expedientes se encuentran vigentes y representa la vulneración de la conducción del mismo.

**III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan:** Expedientes de proceso laboral, expedientes de proceso penal, expedientes de pensión alimenticia y expedientes de proceso mercantil mismos que se describen en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

**IV. El plazo por el que se reserva la información:** Los expedientes de proceso laboral, expedientes de proceso penal, expedientes de pensión alimenticia y expedientes de proceso mercantil se someten a ampliar la reserva hasta que cause ejecutoria y/o cuando cese o se extinga conforme a derechos a través de una sentencia ejecutoria, en virtud de que únicamente serán públicos hasta que dichos expedientes se encuentren concluidos.

**V. La designación de la autoridad responsable de su protección:** Jefe del Departamento Jurídico.

**VI. Número de identificación del acuerdo de reserva:** El Comité de Transparencia otorgará la numeración para el acuerdo.

**VII. La aplicación de la prueba del daño:**

**Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de la Materia.**

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.**

- a) Riesgo real, demostrable e identificable: En el caso de ser divulgada la información contenida en los expedientes laborales, penales, mercantiles y pensión alimenticia representan un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público toda vez que se vulnera el debido proceso y la identidad de las personas implicadas. Así mismo representa un riesgo real,





demostrable e identificable al emitir una versión pública de los mismos y al reservar la información se entiende el hecho de que el fondo del juicio se encuentra en sub júdice por lo que su divulgación puede trascender en el resultado del fallo causando perjuicio de imposible reparación para cualquiera de los involucrados en el proceso, por lo tanto, reservando la información se privilegia la privacidad y confidencialidad de las partes en la tramitación de un juicio.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:**

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda la información porque atiende al hecho de que afecte los derechos del debido proceso. Por lo que la divulgación de las mismas puede trascender en el resultado del fallo, causando un perjuicio de imposible reparación para cualquiera de los involucrados en el proceso, con esto se privilegia la privacidad y confidencialidad de las partes involucradas en el proceso del juicio.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:**

Esto en virtud de que la divulgación puede representar un riesgo real, demostrable e identificable con la información referenciada en supra líneas al emitir una versión pública y clasificar como reservada la información derivado de que los expedientes se encuentran vigentes y vulnera la conducción del expediente y puede repercutir en el resultado del fallo, causando un perjuicio de imposible reparación para los implicados en los procesos, por lo que se privilegia la privacidad y confidencialidad de las partes involucradas en el juicio.

**ACUERDO No. 01.S.O.C.T.01.04.07.22**

En cumplimiento al artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se procede a presentar a los integrantes del Comité de Transparencia los expedientes laborales, expedientes penales y expedientes de pensiones alimenticias incluidos en el Índice de Expedientes Reservados:

**PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, y una vez que ha sido sometido a consideración el Índice de Expedientes Reservados, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité de Transparencia tienen bien a aprobar por unanimidad de votos la ampliación de reserva hasta que cause ejecutoria y/o cuando se dicte una sentencia ejecutoria los expedientes laborales, penales, mercantiles y de pensión alimenticia que encuadran en el artículo 129 Fracc. IX Afecte los derechos del debido proceso de la LTAIPSLP, los cuales son resguardadas por el Departamento Jurídicos, en virtud de que los expedientes en supra líneas serán públicos cuando exista una resolución de una autoridad competente según lo estipulado en el artículo 115 fracción III de la Ley referida y se da la instrucción a la Unidad de Transparencia para que proceda a subir el listado del Índice referido en la herramienta tecnológica disponible para ello en la Plataforma Estatal de Transparencia.-----

**QUINTO-** No habiendo otro asunto que tratar, al haberse agotado los puntos de la orden del día se da por concluida la presente, siendo las once horas (11:00) del día de la fecha, firmando al margen de conformidad todos los que en ella intervinieron. -----





**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



### FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Laura de Jesús Velázquez Contreras  
Presidente del Comité

Lic. Ana María Rangel Monreal  
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Adriana González Niño  
Asesor de Archivo

C.P. José Ángel Ortega Morales  
Vocal

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECYTESLP, CELEBRADA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.





Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 102/2021/EC Pedro Trejo Henríquez	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 4163/2015 Acumulado y 3448/2015 A favor Delia Castillo Zamora y acumulados de los señores magistrados: Blanca Dora Guardia, Edgar Luis Alvarez	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 110/2017/EC Nelson del Cansino Ramos	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 110/2020/08 Humberto Márquez Serrano	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. #PRA/07/2020 Carmela Rivera	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 336/2015 Carolina Tabor Gaytan	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	EXP. 1103/2017 Narcisca Martínez Arilla	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	473/2021 Isaura Eguía Guzmán	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga
Departamento Jurídico	IX	04/07/2022	01.5.O.C.T.01.04.07.22	1154/2021 Erik Ibañeta Sotoz Melchor	Completada	01.ene.22	31-dic-22	ART. 129 Frac. IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	sean reserva hasta que cause extinción	sean reserva hasta que cause extinción	completo	no se extinga no se extinga

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*